## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero Rad. Nro. 110013103024202200265 00

Teniendo en cuenta las documentales que anteceden, se dispone:

**PRIMERO:** Tener por notificado por conducta concluyente al señor Justo Armando Amaya Galvis de la orden de apremio librada en su contra conforme dispone el artículo 301-2 del C. G. P., quien elevó la correspondiente solicitud de amparo de pobreza, acompañado de medios exceptivos¹.

**SEGUNDO:** Siguiendo lo preceptuado en los artículos 151 - 158 del Código General del Proceso, SE CONCEDE a favor de Justo Armando Amaya Galvis el beneficio de AMPARO DE POBREZA deprecado<sup>2</sup>.

Como quiera que el precitado ejecutado compareció mediante apoderado de confianza, se reconoce al abogado Carlos Soto Rivero como apoderado judicial del amparado Amaya Galvis.

**TERCERO:** Sin perjuicio de la documental allegada por la actora<sup>3</sup>, de conformidad con el núm. 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito presentadas por el demandado se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Dicho traslado se hace extensivo a la tacha de falsedad formulada.

## NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

<sup>1</sup> Archivo0012

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Archivo0025

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Archivo0017

## Firmado Por: Heidi Mariana Lancheros Murcia Juez Juzgado De Circuito Civil 024 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380f19c53d962dc4f44e2acce293f76f3f330d357eebb85d06535811a6f1a25f**Documento generado en 14/07/2023 12:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica